



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/IDN/2  
31 de marzo de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Primer período de sesiones  
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Indonesia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	25 de junio de 1999	Sí (art. 22)	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	23 de febrero de 2006	Sí (art. 1)	--
ICCPR	23 de febrero de 2006	Sí (art. 1)	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	29 de julio de 1980	Sí (art. 29 1))	--
CAT	23 de octubre de 1985	Sí (arts. 30 1) y 20 1), 2) y 3))	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	26 de enero de 1990	Sí (arts. 1, 14, 16, 17, 21, 22 y 29)	--
<i>Principales tratados en los que Indonesia no es parte: Protocolos Facultativos ICCPR-OP1 y OP2, OP-CEDAW (únicamente firmado, 2000), OP-CAT, OP-CRC-AC (únicamente firmado, 2001), OP-CRC-SC (únicamente firmado, 2001), ICRMW (únicamente firmado, 2004), CPD (únicamente firmado, 2007), OP-CPD (únicamente firmado, 2007), CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes<sup>3</sup></i>			<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio			Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional			No
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>			No
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>			No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>			Sólo los Convenios
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>			Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)			Sí

1. Se alentó a Indonesia a ratificar la ICRMW<sup>8</sup>, los Protocolos Facultativos OP-CRC-AC y OP-CRC-SC<sup>9</sup>, las convenciones sobre el estatuto de los refugiados, sobre el estatuto de los apátridas y para reducir los casos de apatridia<sup>10</sup>, el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes<sup>11</sup>, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>12</sup> y el Protocolo Facultativo OP-CEDAW<sup>13</sup>. Se invitó a Indonesia a hacer las declaraciones previstas en las Convenciones ICERD<sup>14</sup> y CAT<sup>15</sup>. El CRC acogió con satisfacción la información en el sentido de que la Ley de protección de los niños hace innecesarias las reservas a la Convención<sup>16</sup> y recomendó que éstas se retiraran rápidamente<sup>17</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

2. El CERD, el CRC y el CAT<sup>18</sup> celebraron las medidas adoptadas para reforzar el marco constitucional y legislativo de los derechos humanos, en particular la revisión de la Constitución en 2002, que incluye una Declaración de derechos, la aprobación de la Ley N° 39 de derechos humanos, de 1999<sup>19</sup>, y el actual proceso de armonización del ordenamiento jurídico interno con los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>20</sup>.

3. El CEDAW elogió la aprobación de leyes sobre la trata de personas (2007), la protección de las víctimas (2006) y la violencia en el hogar (2004), así como las enmiendas a la Constitución de 1945<sup>21</sup>, pero señaló con preocupación que la Convención sólo se había integrado parcialmente en

la legislación nacional<sup>22</sup>. También alentó a Indonesia a incorporar en la legislación nacional una definición de discriminación acorde con la contenida en la Convención<sup>23</sup>. El CERD acogió con satisfacción la Ley de ciudadanía<sup>24</sup>, y el CEDAW instó a seguir reformando las leyes de nacionalidad y ciudadanía de Indonesia<sup>25</sup>. El CERD también celebró la prohibición de la utilización de los términos *pribumi* (nativos) y *non-pribumi* (no nativos), y el Decreto que suprime la obligación de obtener una autorización especial para practicar las religiones, creencias y tradiciones seguidas por indonesios de origen chino<sup>26</sup>. El CRC acogió con satisfacción las leyes de protección de los niños, de educación nacional y de justicia de menores<sup>27</sup>, pero se mostró preocupado por la discriminación y la falta de salvaguardias en la legislación sobre la adopción<sup>28</sup>. El CEDAW instó a examinar la aplicación de las leyes locales y regionales<sup>29</sup>. En 2007 la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló la falta de medidas concretas para la protección de los defensores de los derechos humanos<sup>30</sup> y observó que había deficiencias jurídicas<sup>31</sup> e institucionales<sup>32</sup> y que era necesario reformar el sistema judicial<sup>33</sup>.

### C. Estructura institucional y de derechos humanos

4. Komnas-HAM, la Comisión Nacional de derechos humanos de Indonesia, recibió una acreditación de categoría "A" en 2001, que fue confirmada en marzo de 2007<sup>34</sup>. El CAT en 2001<sup>35</sup>, el CRC en 2004<sup>36</sup> y el CERD en 2007<sup>37</sup> expresaron su preocupación por las insuficientes garantías de independencia e imparcialidad de la Komnas-HAM y formularon recomendaciones al respecto<sup>38</sup>. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos se mostró preocupada por la ineficacia de la capacidad de investigación de la Comisión Nacional<sup>39</sup> y la falta de un mandato para investigar violaciones ordinarias de derechos humanos<sup>40</sup>.

5. El CERD observó con satisfacción la Ley de creación del Tribunal Constitucional, que permite el examen de la constitucionalidad de cualquier ley<sup>41</sup>. El CRC celebró la creación de instituciones para la protección de los niños y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil<sup>42</sup>, y recomendó que se fortalecieran su independencia, objetividad, eficacia y responsabilidad de rendición de cuentas<sup>43</sup>. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su gran satisfacción por la labor de la Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer, pero observó que no se habían aplicado muchas de sus conclusiones<sup>44</sup>, y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura exhortó a que se apoyara más eficazmente esa labor<sup>45</sup>. El CEDAW celebró los esfuerzos del Ministerio de Promoción de la Mujer, pero señaló con preocupación que posiblemente no tenía suficiente notoriedad, capacidad de toma de decisiones o recursos<sup>46</sup>.

### D. Medidas de política

6. El CEDAW expresó su reconocimiento por la adopción de un programa quinquenal de desarrollo nacional (2000-2004) y la incorporación de una perspectiva de género en el siguiente plan<sup>47</sup>. El CERD y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos celebraron el segundo Plan de Acción nacional de derechos humanos (2004-2009)<sup>48</sup>. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura observó que el Plan prevé la ratificación del OP-CAT en 2008<sup>49</sup>. El CRC celebró la puesta en marcha de planes de acción nacionales para eliminar la explotación sexual de los niños con fines comerciales (2002)<sup>50</sup>, la trata de mujeres y niños (2002)<sup>51</sup> y las peores formas de trabajo infantil<sup>52</sup>, planes que también fueron destacados por el UNICEF<sup>53</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado</i> <sup>54</sup>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2006	Agosto de 2007	Presentación prevista en 2008	
CESCR	--	--	--	Informe inicial previsto en 2008
Comité de Derechos Humanos	--	--	--	Informe inicial retrasado desde 2007
CEDAW	2005	Julio de 2007	--	Informes sexto y séptimo previstos en 2009
CAT	2001	Noviembre de 2001		Segundo informe presentado en 2005 y por examinar en 2008
CRC	2002	Enero de 2004		Informes tercero y cuarto retrasados desde 2007

8. El CEDAW encomió a Indonesia por sus respuestas a la lista de cuestiones y preguntas del grupo de trabajo anterior al período de sesiones y por la expresión de su compromiso de afrontar los problemas que afectan a las mujeres en el país<sup>55</sup>. En 2001 Indonesia proporcionó más detalles sobre las conclusiones del CAT<sup>56</sup>. En 2007 el CERD expresó su reconocimiento por la participación de la Komnas-HAM y la contribución de muchas organizaciones no gubernamentales (ONG) de Indonesia, que mejoraron la calidad del diálogo<sup>57</sup>.

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (12 a 21 de diciembre de 2006) <sup>58</sup> , Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (5 a 13 de junio de 2007) <sup>59</sup> , Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (10 a 23 de noviembre de 2007) <sup>60</sup>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relatores Especiales sobre la libertad de religión o de creencias (1996); sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión (2002); y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2004); Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2006)

<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes expresó su reconocimiento por el diálogo constructivo y de cooperación que había podido mantener con las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales y con otros órganos del Estado <sup>61</sup> . La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos agradeció al Gobierno la cooperación que había recibido en la preparación de su misión y durante ésta <sup>62</sup> . El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura observó que su misión de determinación de los hechos sólo podía ser eficaz si tenía absoluta libertad de investigación, en particular para visitar centros de detención sin previo aviso y entrevistarse en privado con los detenidos. A este respecto, lamentó que en varias ocasiones hubiera encontrado dificultades para acceder libremente a los lugares de detención y entrevistarse en privado con los detenidos, lo que contravenía su mandato. Aunque por lo general tuvo libertad de acceso, esta interferencia podría distorsionar la objetividad de una evaluación de las prácticas cotidianas en los lugares de detención <sup>63</sup> .
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 se enviaron en total 64 comunicaciones a Indonesia. Se enviaron comunicaciones para grupos particulares y también para 119 personas, entre ellas 32 mujeres. Indonesia contestó a 25 comunicaciones (39%).
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	No
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>64</sup></i>	Indonesia no respondió a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos <sup>65</sup> .

### **3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

9. El ACNUDH colabora con el equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>66</sup> y envió a un Asesor de Derechos Humanos que trabaja en este equipo desde agosto de 2007<sup>67</sup> con apoyo de la oficina regional del ACNUDH para el Asia sudoriental<sup>68</sup>. En 2004 Indonesia aportó una contribución financiera al ACNUDH<sup>69</sup> y el ACNUDH prestó asistencia técnica a varias ONG y otras entidades para crear iniciativas de educación contra el racismo en países de la región, entre ellos Indonesia<sup>70</sup>. Indonesia acogió un "Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico" en 2007<sup>71</sup>. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos visitó Indonesia del 11 al 14 de julio de 2007<sup>72</sup>.

#### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

##### **1. Igualdad y no discriminación**

10. Si bien agradeció los esfuerzos para armonizar el derecho nacional con la Convención (ICERD) y observó que existía un proyecto de ley sobre la eliminación de la discriminación racial y étnica, el CERD alentó a adoptar distintas medidas, entre ellas una ley amplia sobre la eliminación de la discriminación racial<sup>73</sup>.

11. En 2007 el CEDAW celebró los esfuerzos del Gobierno por emprender la revisión de las leyes que contienen prejuicios de género, incluidas las enmiendas a la Ley sobre población. No obstante, el Comité señaló con preocupación que no se habían revisado todas las 21 leyes calificadas de discriminatorias y que algunas de las enmiendas seguían siendo discriminatorias contra las mujeres<sup>74</sup>. El CEDAW también expresó su preocupación por el nuevo proyecto de ley sobre igualdad de género<sup>75</sup> y sobre las disposiciones discriminatorias de la Ley de matrimonio 1974<sup>76</sup>. Además, exhortó a suprimir la obligación que tiene la mujer de obtener el consentimiento de la familia y del cónyuge en lo referente al empleo y la salud<sup>77</sup>. El CEDAW tomó nota de la promulgación de la Ley sobre gestión de desastres naturales de 2007, pero instó a

Indonesia a adoptar medidas para acabar con todas las formas de discriminación contra las mujeres que son cabezas de familia en el acceso a ayudas para vivienda o alimentos después de un desastre natural o una emergencia<sup>78</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

12. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias cuestionó la imposición de sentencias condenatorias a la pena capital, comprendidos algunos casos de aplicación inconstitucional de una legislación retroactiva<sup>79</sup>, y sentencias dictadas sin garantías de juicio imparcial<sup>80</sup>. Indonesia contestó que un tribunal había dictado esas sentencias condenatorias en un juicio con las debidas garantías procesales, que el poder judicial era independiente y que pocas veces se cumplía una ejecución<sup>81</sup>. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura observó que los detenidos no tenían garantías jurídicas y señaló que consideraba inapropiado seguir aplicando la pena capital; además, observó que el secreto de las ejecuciones constituía una violación de las normas internacionales de derechos humanos<sup>82</sup>.

13. El Relator Especial observó que el delito de tortura aún no estaba tipificado en el Código Penal, deficiencia que debía remediarse con carácter de urgencia<sup>83</sup>. El CAT expresó su preocupación por el gran número de alegaciones de actos de tortura y malos tratos cometidos por las fuerzas de policía, especialmente las unidades de la policía móvil ("Brimob"), el ejército y grupos paramilitares supuestamente vinculados con las autoridades, y en particular en zonas de conflicto armado<sup>84</sup>. Los Relatores Especiales hicieron eco a esas preocupaciones en 2005 y 2006<sup>85</sup>. En algunos casos Indonesia contestó que los hechos se estaban investigando<sup>86</sup>. Se recomendó que se siguieran tomando medidas para reformar la policía y reforzar su independencia del ejército<sup>87</sup>. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias observó las denuncias de recurso excesivo a la fuerza por parte de las fuerzas del orden, en algunos casos contra niños de edad escolar en Papua occidental<sup>88</sup>, malos tratos y la posible ejecución extrajudicial de un conocido defensor de la independencia de Papua<sup>89</sup>. Se enviaron comunicaciones en relación con presuntas violaciones de mujeres cometidas por miembros del ejército y la policía durante el período de ley marcial en Aceh. En un llamamiento urgente común de 2003<sup>90</sup> se indicó que había trascendido la violación de unas 100 mujeres desde la declaración de la ley marcial en Aceh el 19 de mayo de 2003 y que un tribunal militar había condenado a tres soldados por esos hechos con sentencias de encarcelamiento por poco tiempo; además, se señalaron 21 casos de presuntas violaciones, violaciones en bandas y violencia sexual comunicados a los Relatores Especiales<sup>91</sup>.

14. La Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos observó distintas violaciones de los derechos de los defensores: ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, desapariciones forzadas<sup>92</sup>, tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza<sup>93</sup>, detención arbitraria y presuntas amenazas<sup>94</sup>, restricciones a la libertad de expresión, de reunión, de asociación y de circulación, o catalogación de los defensores como separatistas<sup>95</sup>, y estigmatización; estas violaciones de derechos han sido más graves en Papua occidental<sup>96</sup>. La Representante Especial se mostró particularmente preocupada por los defensores que se ocupaban de determinadas cuestiones<sup>97</sup> y por los testimonios en el sentido de que las fuerzas del orden seguían acosando a los defensores o restringiendo su acceso a las víctimas y a los lugares en los que se habían cometido violaciones de los derechos humanos en la capital, en Aceh y en Papua occidental<sup>98</sup>. Observó con preocupación que los funcionarios de policía, el ejército y los servicios de información no estaban suficientemente obligados a rendir cuentas<sup>99</sup>. Valoró mucho la mejora de la situación de los defensores en Aceh desde el acuerdo de paz de 2005<sup>100</sup>. Sin embargo, señaló con preocupación los numerosos casos aún no resueltos de violaciones de derechos humanos cometidas entre 2000 y 2005 en Aceh, donde se cree que 15 defensores fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales, al menos 5 fueron víctimas de desaparición forzada y otros fueron

víctimas de actos de tortura, arresto y detención ilegal, falsas acusaciones y otras formas de acoso e intimidación. Parece que no se ha enjuiciado a nadie por estos hechos<sup>101</sup>. La Representante Especial pidió que se estableciera un tribunal de derechos humanos en Aceh, de conformidad con el acuerdo de paz<sup>102</sup>.

15. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura expresó su preocupación por el maltrato policial de detenidos antes de ser puestos a disposición judicial y observó que imperaba un clima de intimidación, que las condiciones de detención eran deficientes y que había casos de malos tratos. Recibió pocas denuncias de malos tratos y castigos corporales en las cárceles, pero informó de alegaciones y pruebas de palizas, castigos y humillaciones<sup>103</sup>. Se señalaron como motivos de preocupación, en cuanto a las condiciones de detención, el fuerte hacinamiento de algunas cárceles, determinados aspectos de la atención de salud, la corrupción endémica en la cárcel de Cipinang, los "programas de orientación" que consisten en confinar a los nuevos presos en celdas pequeñas, oscuras y sucias, y el gran número de muertes<sup>104</sup>. La reclusión prolongada en celdas de castigo en Cipinang puede considerarse como un trato inhumano<sup>105</sup>. El Relator Especial también expresó su preocupación por el número insuficiente de mujeres guardias<sup>106</sup>.

16. En 2006 el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias observó que al 25 de enero de 2007 había 154 casos pendientes, la mayoría de los cuales habían ocurrido en 1992 y entre 1998 y 2000 en Yakarta, Aceh y Timor Oriental<sup>107</sup> (estos últimos se comunicaron al Gobierno de Timor-Leste en 2002<sup>108</sup>).

17. El CEDAW señaló su preocupación por los abusos y la explotación de las mujeres empleadas como trabajadoras domésticas y por la aplicación incompleta de la Ley de eliminación de la violencia en el hogar a las trabajadoras domésticas<sup>109</sup>. Tres Relatores Especiales<sup>110</sup> enviaron comunicaciones sobre la protección inadecuada de los niños trabajadores domésticos, especialmente niñas, contra la explotación económica y el abuso psicológico, físico y sexual<sup>111</sup>. Señalaron igualmente la excesiva duración de la jornada, los pocos días libres para visitar a sus familias, la interrupción de la escolaridad, la retención de salarios y el pago de salarios inferiores a lo acordado<sup>112</sup>.

18. En 2004 el CRC expresó su preocupación por la insuficiente protección jurídica de las víctimas de explotación sexual (trata de personas, pornografía y prostitución) y por las pocas medidas de prevención y protección que se habían adoptado<sup>113</sup>. El CRC observó con preocupación que la edad mínima para el consentimiento sexual (12 años) era demasiado baja<sup>114</sup>. Dos Relatores Especiales<sup>115</sup> observaron con preocupación la información sobre la trata de jóvenes indonesias hacia un país vecino con distintos fines, entre ellos la venta de sus hijos para adopción<sup>116</sup>. El UNICEF observó que había entre 80.000 y 100.000 mujeres y niños víctimas de explotación sexual o de trata cada año<sup>117</sup>.

19. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura celebró la aprobación, en 2004, de la ley que prohíbe la violencia en el hogar y establece mecanismos de denuncia, pero fue informado de que no se aplicaba eficazmente por falta de conocimiento y porque el número de unidades de policía para tratar las denuncias era insuficiente<sup>118</sup>.

20. En 2004 el CRC se declaró alarmado por el gran número de bajas en Aceh, Kalimantan occidental, Sulawesi central, las Molucas y Ambon. El Comité también observó con preocupación que los autores de violaciones de los derechos humanos de los niños, en particular durante los conflictos, muy pocas veces eran enjuiciados y señaló el reclutamiento de niños soldados, ante todo en Aceh y las Molucas<sup>119</sup>. El CRC expresó su gran preocupación, secundado por el ACNUR<sup>120</sup>, por el ingente número de niños desplazados a raíz de un conflicto armado<sup>121</sup>.

21. El CRC expresó su preocupación por el gran número de niños víctima de actos de violencia, abuso y negligencia, también de abuso sexual, en las escuelas, en lugares públicos, en los centros de detención y en el hogar<sup>122</sup>. El CRC también señaló con gran preocupación la generalización, aceptación cultural y persistencia de la legitimidad de los castigos físicos en la familia y en las escuelas<sup>123</sup>. El UNICEF observó que, aunque se había informado de abusos y violencia contra las niñas y las mujeres, particularmente en Aceh, en muy pocos casos se habían tomado medidas o se había abierto un juicio<sup>124</sup>. El CRC celebró los programas para los niños de la calle, pero expresó su preocupación por el gran número de esos niños y por los actos de violencia, arresto arbitrario y detención de que son objeto, en especial durante las redadas<sup>125</sup>.

### 3. Administración de justicia y estado de derecho

22. En 2007 el CERD observó con preocupación que los indonesios de origen chino habían sido perseguidos especialmente en los disturbios de mayo de 1998 y que el Estado presentó información contradictoria a este respecto. Preocupó al CERD que no se hubiera creado un tribunal especial de derechos como había recomendado la Komnas-HAM<sup>126</sup>.

23. Según el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, no se ha declarado culpable a ningún funcionario público acusado de actos de tortura, a pesar de que las investigaciones llevadas a cabo por la Komnas-HAM y otras entidades identificaron a los presuntos autores<sup>127</sup>. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias criticó la decisión del Tribunal Supremo de absolver a la única persona condenada por el asesinato de Munir Thalib, un importante activista de los derechos humanos, pese a que se presentaron pruebas de una conspiración para darle muerte en la que quedaban involucrados altos mandos de los servicios de inteligencia. Se informó de que el caso había sido investigado por una misión independiente de determinación de los hechos y una persona había sido condenada, pero los funcionarios del Organismo de Inteligencia del Estado no cooperaron. Indonesia respondió destacando muchas medidas que había tomado para esclarecer los hechos. El Relator Especial observó que la información proporcionada dejaba varios aspectos no dilucidados<sup>128</sup>. En junio de 2007 la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó a Indonesia que tomara las medidas necesarias para hacer justicia en este caso<sup>129</sup>.

24. El CAT pidió a Indonesia que asegurara la investigación de los crímenes internacionales cometidos en el pasado, por ejemplo de tortura o lesa humanidad, y enjuiciara debidamente a los autores en los tribunales nacionales<sup>130</sup>. En lo referente al Tribunal Especial de Derechos Humanos para Timor Oriental, en 2006 el Secretario General observó que el proceso judicial no había conseguido hacer justicia en favor de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del pueblo de Timor-Leste. La Comisión de Expertos encargada del examen llegó a la conclusión de que las actuaciones judiciales eran deficientes debido a la falta de voluntad por parte del ministerio público, así como a la falta de experiencia, conocimientos y capacitación en el tema. El Secretario General alentó a que se hiciera todo lo posible para que se enjuiciara a las personas que habían sido acusadas en Timor-Leste pero residían en Indonesia y también exhortó a que reconsiderara la posibilidad de reabrir un juicio a las personas que habían sido juzgadas por el Tribunal Especial y absueltas por un Tribunal de apelación<sup>131</sup>.

25. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura llegó a la conclusión de que la falta de garantías jurídicas e institucionales y la impunidad estructural imperante hacían que las personas privadas de libertad fueran muy vulnerables a las torturas y los malos tratos<sup>132</sup>. Señaló que había dificultades durante la fase anterior al juicio, que se denunciaba una corrupción generalizada en el sistema de justicia penal y que no había un órgano nacional independiente que supervisara regularmente los centros de detención<sup>133</sup>. En 2005 el Relator Especial y el Representante Especial



del Secretario General para la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo preguntaron cómo se garantizaba el examen judicial de la legalidad de las detenciones y cuál era la base jurídica de las medidas adoptadas para casos de "terrorismo"<sup>134</sup>.

26. El CRC, secundado por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura<sup>135</sup> y el UNICEF<sup>136</sup>, expresó su gran preocupación por la edad demasiado baja de responsabilidad penal (8 años)<sup>137</sup>; el CRC recomendó que se mantuviera a los menores separados de los adultos en las cárceles y que sólo se recurriera a la privación de libertad de los niños como último recurso, por el lapso más breve que fuera posible y en condiciones apropiadas<sup>138</sup>.

#### **4. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

27. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el CERD expresaron su preocupación por las distinciones que se hacen entre las religiones. En 2004 la Relatora Especial envió una comunicación en relación con un proyecto de ley que, según parece, prohibiría, entre otras cosas, las adopciones y los matrimonios entre personas de distintas religiones y las enseñanzas que "se alejen del cuerpo principal de enseñanzas de una religión" y obligaría a obtener una autorización del Gobierno para establecer un lugar de culto<sup>139</sup>. El CERD señaló con preocupación la ley que obliga a indicar la religión en documentos jurídicos<sup>140</sup>. El CERD también observó con preocupación que los hombres y mujeres de religiones diferentes tienen dificultades para registrar oficialmente el matrimonio y que no se proporcionan certificados de nacimiento para sus hijos, y recomendó que se permitieran los matrimonios civiles<sup>141</sup>.

28. La Relatora Especial también envió una comunicación al Gobierno en relación con la detención de una mujer líder de una comunidad religiosa, con el pretexto de protegerla, que después fue acusada de blasfemia<sup>142</sup>; la detención de tres mujeres presuntamente porque intentaban convertir a niños al cristianismo<sup>143</sup>; y el homicidio de tres niñas escolares cristianas<sup>144</sup>. El Gobierno respondió que se estaba investigando ese último caso y recaló que no debía suponerse de entrada un motivo religioso para esos homicidios<sup>145</sup>. La Relatora Especial también señaló las denuncias de agresiones y amenazas contra familias de la comunidad ahmadiyya tras el pronunciamiento de una *fatwa* que prohibía la secta Jammah Ahmadiyya<sup>146</sup>. El Gobierno respondió que había tomado esas medidas para mantener la paz y proteger los bienes y las actividades de los ahmadiyya<sup>147</sup>.

29. Los titulares de mandatos<sup>148</sup> enviaron comunicaciones al Gobierno en relación con presuntos arrestos y/o detenciones de manifestantes en 2006 y 2003<sup>149</sup>. El Gobierno respondió que se estaba investigando el primer caso<sup>150</sup>. En 2004 dos Relatores Especiales señalaron presuntas amenazas de muerte contra un periodista<sup>151</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión señaló los problemas que presentaban cuatro reglamentos para la radiodifusión pública de 2006<sup>152</sup>, y el Gobierno proporcionó una explicación<sup>153</sup>. También se enviaron comunicaciones en relación con el asesinato de un periodista<sup>154</sup>, un hecho condenado e investigado por el Estado<sup>155</sup>, y las sentencias de encarcelamiento de dos periodistas declarados culpables de difamación<sup>156</sup>. El Gobierno respondió que esas personas no estaban detenidas y podían recurrir las sentencias<sup>157</sup>, pero el Relator Especial expresó su preocupación por la condena penal<sup>158</sup>. En 2006 el Relator Especial envió una comunicación en relación con la prohibición de medios informativos, iglesias y ONG extranjeras en Papua occidental<sup>159</sup>. El Gobierno respondió que la prohibición estaba justificada por la situación de descontento provocada por la inestabilidad derivada del movimiento separatista y las dificultades para aplicar la Ley de autonomía de Papua<sup>160</sup>.

30. En 2007 el CERD celebró las medidas encaminadas a descentralizar el poder y consolidar la autonomía regional, pero lamentó no haber recibido suficiente información sobre la aplicación de la Ley de autonomía especial de Papua de 2001<sup>161</sup>. En 2007 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas observó que si bien se habían adoptado disposiciones constructivas positivas, la experiencia de Papua occidental era inquietante. Indonesia seguía promoviendo el asentamiento masivo de colonos, la región aún estaba fuertemente militarizada y se había informado de casos recientes de represión y abusos en Puncak Jaya y otros lugares en las tierras altas<sup>162</sup>.

31. El CEDAW celebró la ley que establece una cuota del 30% de mujeres candidatas de partidos políticos en la legislatura, pero se mostró preocupado por la falta de sanciones y mecanismos coercitivos para asegurar su cumplimiento<sup>163</sup> e instó a Indonesia a establecerlo como requisito obligatorio<sup>164</sup>. El número de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional aumentó de un 8,0% en 2004 a un 11,3% en 2007<sup>165</sup>.

### **5. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

32. El CEDAW expresó su preocupación por los procesos de contratación, la diferencia de remuneración entre las mujeres y los hombres, las desigualdades en las prestaciones del seguro social, la omisión en la Ley sobre la mano de obra de 2003 de una disposición que reconociera el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la exclusión de los trabajadores del servicio doméstico, así como la inexistencia de una ley que prohibiera el acoso sexual en el lugar de trabajo<sup>166</sup>. El CRC expresó que seguía siendo motivo de preocupación el gran número de niños que todavía trabajaban en el sector informal<sup>167</sup> y pidió que Indonesia buscara soluciones a las causas fundamentales de la explotación económica de los niños<sup>168</sup>. En 2007 una Comisión de Expertos de la OIT pidió que el Gobierno modificara la Ley sobre la mano de obra o elaborara reglamentos para incorporar una definición clara y completa de la discriminación directa e indirecta en todos los contextos y todos los aspectos del empleo. También observó la aprobación de "Directrices para la igualdad de oportunidades de empleo" en 2005 y alentó a revisar los textos vigentes o adoptar nuevas disposiciones para definir y prohibir explícitamente el acoso sexual en el trabajo y para ofrecer protección a las víctimas de esas prácticas<sup>169</sup>.

### **6. Derecho a un nivel de vida adecuado**

33. En un informe del Gobierno presentado en 2004 se señaló que la crisis económica había agravado el desempleo, la pobreza y otros problemas sociales en muchas regiones y se expuso la elaboración de programas de erradicación de la pobreza. En ese informe se observó igualmente que cerca de la mitad de la población de Papua vivía bajo el umbral de pobreza<sup>170</sup>. En 2007 el CERD expresó su preocupación por las informaciones sobre la persistencia de una gran pobreza en Papua<sup>171</sup>, y en un informe del PNUD de 2005 se observó que en Papua los niveles de salud eran muy inferiores a los de otras regiones de Indonesia<sup>172</sup>. El CEDAW expresó su preocupación por la pobreza generalizada entre las mujeres y las precarias condiciones socioeconómicas, que eran algunas de las causas de la violación de los derechos humanos de las mujeres, particularmente en las zonas rurales<sup>173</sup>.

34. Aunque celebró el restablecimiento de una iniciativa para luchar contra la mortalidad materna, el CEDAW expresó su preocupación por las tasas elevadas de mortalidad materna e infantil y la falta de educación sobre planificación familiar<sup>174</sup>. En un informe de la OMS de 2007 se observó que se había progresado significativamente hacia el objetivo de reducción de la mortalidad infantil y se señaló que los principales problemas de salud eran una desnutrición infantil grave y las enfermedades infecciosas agravadas por la malnutrición, en particular la tuberculosis y el

paludismo. Supondría un reto velar por que la población pobre, especialmente las mujeres y los niños, disponga de alimentos nutritivos adecuados a precios asequibles<sup>175</sup>.

35. Los Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación y sobre el derecho a una vivienda adecuada enviaron comunicaciones en relación con la situación de más de 500.000 propietarios de tierras sin título, una parte de los cuales explotaba tierras en zonas afectadas por proyectos de canales y presas. Se afirmaba que la aplicación de un reglamento presidencial ponía en peligro el acceso a la tierra y la subsistencia de esas personas y podría ocasionar desalojos masivos forzados sin indemnizaciones<sup>176</sup>.

## **7. Derecho a la educación**

36. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) de 2006-2010 se refirió al Programa de educación básica obligatoria de nueve años adoptado por el Gobierno y a las iniciativas para ofrecer educación básica a todos, pero observó que había unos 2 millones de niños no escolarizados<sup>177</sup>. En un informe del PNUD de 2007 se señaló un aumento de las tasas netas de matrícula en la enseñanza primaria, del 94% en 2004 al 96% en 2005<sup>178</sup>. En 2007 el CEDAW expresó su preocupación por los obstáculos al acceso de las niñas y las jóvenes a la educación, en particular las niñas de las zonas rurales o alejadas. El CEDAW también señaló su preocupación por la escasa representación de las niñas y las mujeres en ámbitos académicos y profesionales<sup>179</sup>.

## **8. Minorías y pueblos indígenas**

37. El CERD celebró que Indonesia reconociera que era un país multiétnico, multicultural, multirreligioso y multilingüe. No obstante, el CERD observó con preocupación que, en la práctica, se habían puesto en peligro los derechos de los pueblos indígenas. Se recomendó que Indonesia garantizara que los conceptos de interés nacional, modernización y desarrollo económico y social no se utilizaran como justificación para anular los derechos de los pueblos indígenas<sup>180</sup>.

38. El CERD también observó con preocupación el plan para crear plantaciones de palma de aceite a lo largo de unos 850 km en la frontera entre Indonesia y Malasia, la amenaza que ese proyecto constituía para los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad de sus tierras y al disfrute de su cultura, y el hecho de que no hubiera suficientes referencias a los derechos de las comunidades tradicionales en el ordenamiento jurídico interno. Recomendó que se revisaran las leyes sobre plantaciones, que se garantizara la posesión y los derechos de titularidad de las comunidades locales antes de seguir adelante con ese plan y que se celebraran verdaderas consultas con las comunidades interesadas<sup>181</sup>.

## **9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

39. El CEDAW señaló que seguía siendo preocupante la situación de las migrantes de Indonesia, que no se hubieran suscrito acuerdos y memorandos de entendimiento bilaterales con todos los países y regiones a los que migraban las mujeres indonesias, que hubiera disposiciones discriminatorias en algunos de los memorandos de entendimiento y que no se diera una protección adecuada a las mujeres que migraban por vías informales<sup>182</sup>. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes se mostró preocupado por los problemas de servidumbre por deudas<sup>183</sup>, abusos en el trabajo<sup>184</sup> y explotación institucional en los lugares de entrada/retorno, de que eran objeto los migrantes que retornaban<sup>185</sup>. El Relator Especial observó que uno de los acuerdos bilaterales firmados con países de destino de mano de obra dejaba a los migrantes en situación de

vulnerabilidad porque no garantizaba una protección laboral normal ni incluía medidas de prevención de abusos y respuesta a esas situaciones, y se había firmado sin darlo a conocer antes públicamente<sup>186</sup>.

40. El ACNUR informó de que Indonesia seguía demostrando una encomiable apertura a los solicitantes de asilo y los refugiados. El ACNUR estimó que los refugiados reconocidos tenían libertad de circulación y en cierta medida acceso a los servicios de salud pública y educación primaria, pero observó que la situación de los refugiados y solicitantes de asilo seguía siendo irregular y precaria debido a la falta de mecanismos jurídicos<sup>187</sup>.

### **10. Personas desplazadas dentro del país**

41. El CERD observó con preocupación que, aunque ya se había abolido, el programa de transmigración tiene efectos perdurables, y señaló los problemas que enfrenta Indonesia debido al aumento del número de desplazados internos como consecuencia de desastres naturales y conflictos. El Comité alentó a Indonesia a determinar un conjunto de principios rectores para los desplazados internos<sup>188</sup>.

## **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

42. El CRC y el CAT reconocieron las dificultades que ocasionaban los conflictos armados internos, el terrorismo y la geografía del Estado<sup>189</sup>. El CERD celebró la ratificación en 2006 de los pactos internacionales de derechos humanos<sup>190</sup>. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura observó que muchas cárceles eran amplias y estaban bien mantenidas y que era relativamente fácil el acceso de amigos y familiares (particularmente en Papua)<sup>191</sup>. En 2007 el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados destacó los esfuerzos de consolidación de la paz realizados por el Parlamento de los Niños de las Molucas, que sirvió de modelo para las negociaciones de paz entre los adultos y acercó a musulmanes y cristianos<sup>192</sup>.

## **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

### **A. Promesas del Estado**

43. Indonesia prometió que proseguiría con su programa de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos o de adhesión a ellos de conformidad con lo dispuesto en el segundo Plan nacional de acción sobre derechos humanos para 2004-2009<sup>193</sup>.

### **B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento**

44. En 2007 el CERD pidió a Indonesia que proporcionara información, en el plazo de un año, sobre la manera en que había dado seguimiento a sus recomendaciones en relación con los derechos de los pueblos indígenas, en particular el megaproyecto de plantaciones de palma de aceite en la frontera de Kalimantan, la abolición de la demostración de la ciudadanía indonesia para los ciudadanos de origen chino y otros ciudadanos de ascendencia extranjera y el fortalecimiento de la independencia y el mandato de la Komnas-HAM<sup>194</sup>.

45. Además de las mencionadas, las recomendaciones de los procedimientos especiales incluyen: a) las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes relativas a la mejora de la reglamentación y la supervisión de las empresas de contratación privadas<sup>195</sup>; el establecimiento de mecanismos para poner en una lista negra las empresas que no cumplan las leyes<sup>196</sup>; la creación de un marco para mejorar las condiciones de empleo de los migrantes y un

modelo de contrato<sup>197</sup>; b) las recomendaciones de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos relativas a la formación de los funcionarios de la policía y el ejército en las disposiciones de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos<sup>198</sup> y la creación de un servicio especial de denuncias encargado de registrar y solucionar incidentes o perjuicios causados a los defensores de los derechos humanos<sup>199</sup>; y c) las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura para que se condenen públicamente la tortura y los malos tratos, se establezcan mecanismos de denuncia accesibles y confidenciales, se reduzcan a 48 horas los plazos de reclusión policial, se adopten garantías judiciales, se establezcan mecanismos nacionales para llevar a cabo visitas no anunciadas a todos los lugares de detención, se decida la adhesión de Indonesia al OP-CAT y se suprima la pena capital<sup>200</sup>.

## V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

46. El CRC recomendó que se pidiera asistencia y cooperación al UNICEF y a la OMS en lo referente al acceso de niños con discapacidades a los servicios especiales y los centros de rehabilitación<sup>201</sup> y la cuestión de los niños que consumen drogas y narcóticos<sup>202</sup>; a la OMS en cuestiones de salud<sup>203</sup>; al UNICEF y otros organismos para la inscripción de nacimientos<sup>204</sup>; a la UNESCO, el UNICEF, el Banco Asiático de Desarrollo y la sociedad civil para mejorar el sector de la enseñanza<sup>205</sup>; al ACNUR para la pronta repatriación a Timor-Leste, en condiciones de seguridad, de todos los niños timorenses separados de su familia<sup>206</sup>; y al UNICEF y la Organización Internacional para las Migraciones para lo referente a la venta, trata y secuestro de niños<sup>207</sup>. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) podría hacerse cargo de los siguientes aspectos: fortalecimiento del desarrollo humano, buena gobernanza y protección de las personas vulnerables y reducción de las vulnerabilidades<sup>208</sup>. El UNICEF proporcionó información sobre su asistencia para fortalecer la justicia para los niños<sup>209</sup>. El ACNUR informó sobre un Plan de Acción para la protección de los refugiados y los movimientos migratorios mixtos, adoptado para ayudar al Estado<sup>210</sup>. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura reconoció los costos de instauración de un sistema de justicia conforme a las normas internacionales y pidió que la comunidad apoyara las reformas que había sugerido<sup>211</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

<sup>2</sup> En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

<sup>3</sup> La información relativa a otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos los instrumentos regionales, puede encontrarse en las promesas y compromisos asumidos por Indonesia ante el Consejo de Derechos Humanos, que figuran en el anexo a la nota verbal de 12 de abril de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas.

<sup>4</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>5</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

<sup>6</sup> Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo -Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

<sup>8</sup> Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24/Add.3), para. 66, concluding comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women: Indonesia (CEDAW/C/IDN/CO/5), para. 44; Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/IDN/CO/3), para. 19.

<sup>9</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child: Indonesia (CRC/C/15/Add.223), para. 93.

<sup>10</sup> CRC/C/15/Add.223, para. 66 (c).

<sup>11</sup> CERD/C/IDN/CO/3, para. 15.

<sup>12</sup> CRC/C/15/Add.223, para. 15.

<sup>13</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, paras. 6 and 41.

<sup>14</sup> CERD/C/IDN/CO/3, para. 28.

<sup>15</sup> Conclusions and recommendations of the Committee against Torture, *Official Records of the General Assembly Fifty-seventh Session, Supplement No. 44 (A/57/44)*, chap. III, paras. 39 and 45 (o).

<sup>16</sup> CRC/C/15/Add.223, para. 11.

<sup>17</sup> *Ibid.*, paras. 11 and 12.

<sup>18</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 7; CRC/C/15/Add.223, para. 7; A/57/44, para. 40 (a).

<sup>19</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 4.

<sup>20</sup> CRC/C/15/Add.223., paras. 7 and 75; CERD/C/IDN/CO/5, paras. 7, 8, 11, 12 and 14; A/57/44 para. 40 (a) and (b).

<sup>21</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 4.

- <sup>22</sup> Ibid., para. 8.
- <sup>23</sup> Ibid., para. 9.
- <sup>24</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 11.
- <sup>25</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 29.
- <sup>26</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 12.
- <sup>27</sup> CRC/C/15/Add.223, paras. 7 and 75.
- <sup>28</sup> Ibid., paras. 51 and 52.
- <sup>29</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, paras. 12 and 13.
- <sup>30</sup> A/HRC/7/28/Add.2, para. 23.
- <sup>31</sup> Ibid., paras. 24-29.
- <sup>32</sup> Ibid., paras. 30-44.
- <sup>33</sup> Ibid., para. 30.
- <sup>34</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex and A/HRC/7/70, annex I.
- <sup>35</sup> A/57/44, para. 43(c).
- <sup>36</sup> CRC/C/15/Add.223, para. 20.
- <sup>37</sup> CERD/C/IDN/CO/3, para. 25.
- <sup>38</sup> A/57/44, para. 45 (d); CRC/C/15/Add.223, para. 21 (d); CERD/C/IDN/CO/3, para. 25.
- <sup>39</sup> A/HRC/7/28/Add.2, para. 35.
- <sup>40</sup> Ibid., para. 37.
- <sup>41</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 10.
- <sup>42</sup> CRC/C/15/Add.223., para. 7 and 20.
- <sup>43</sup> Ibid., para. 21 (d).
- <sup>44</sup> A/HRC/7/28/Add.2, para. 39.
- <sup>45</sup> United Nations press release of 23 November 2007.
- <sup>46</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 14.
- <sup>47</sup> Ibid., para. 5.
- <sup>48</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 8; A/HRC/7/28/Add.2, para.8.
- <sup>49</sup> Press release of 23 November 2007.
- <sup>50</sup> CRC/C/15/Add.223, para. 81
- <sup>51</sup> Ibid., para. 87.
- <sup>52</sup> Ibid., paras. 81, 83 (d), 84, 85 (b), and 87.
- <sup>53</sup> UNICEF, UPR submission, pp. 5-6. Available at [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/PAGES/IDSession1.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/PAGES/IDSession1.aspx) (hereafter "UNICEF submission").
- <sup>54</sup> En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:
- |       |   |
|-------|---|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;   |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;   |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;                                |
| CAT   | Comité contra la Tortura;   |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño;  |
| CMW   | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. |

<sup>55</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 2.

<sup>56</sup> CAT/C/GC/2002/1.

<sup>57</sup> CERD/C/IDN/CO/3, paras. 2-5.

<sup>58</sup> See A/HRC/4/24/Add.3.

<sup>59</sup> See A/HRC/7/28/Add.2.

<sup>60</sup> Press release of 23 November 2007.

<sup>61</sup> A/HRC/4/24/Add.3, para. 57.

<sup>62</sup> A/HRC/7/28/Add.2, para. 3.

<sup>63</sup> Press release of 23 November 2007.

<sup>64</sup> Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

<sup>65</sup> Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.



<sup>66</sup> See OHCHR priority areas with regard to country engagement strategies and partnerships described in the High Commissioner's plan of action (A/59/2005/Add.3, annex) and *High Commissioner's Strategic Management Plan 2008-2009*, p. 75.

<sup>67</sup> OHCHR, *Annual Report 2007* (forthcoming).

<sup>68</sup> OHCHR, *Annual Report 2004*, p. 149 and *High Commissioner's Strategic Management Plan 2006-2007* on the role of the regional offices, p. 34.

<sup>69</sup> OHCHR, *Annual Report 2004*, p. 12.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 198.

<sup>71</sup> OHCHR, *Annual Report 2007* (forthcoming).

<sup>72</sup> United Nations press release of 6 July 2007.

<sup>73</sup> CERD/C/IDN/CO/3, para. 14.

<sup>74</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 10.

<sup>75</sup> *Ibid.*

<sup>76</sup> *Ibid.*, para. 18.

<sup>77</sup> *Ibid.*, para. 17.

<sup>78</sup> *Ibid.*, para. 39.

<sup>79</sup> A/HRC/4/20/Add.1, annex, pp. 142-144.

<sup>80</sup> E/CN.4/2006/53/Add.1, annex, pp. 84-86. See also E/CN.4/2005/7/Add.1, paras. 318 and 319.

<sup>81</sup> E/CN.4/2006/53/Add.1, annex, para. 320.

<sup>82</sup> Press release of 23 November.

<sup>83</sup> *Ibid.* See also A/57/44, paras. 44 (a) and 45 (a). See also A/57/44, paras. 44 (a) and 45 (a).

<sup>84</sup> A/57/44, para. 42 (a).

<sup>85</sup> Special Rapporteurs on the question of torture (E/CN.4/2005/62/Add.1, paras. 797, 799 and 807; E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 91), on extrajudicial, summary or arbitrary executions (E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 318), and on violence against women (E/CN.4/2006/61/Add.1, paras. 80 and 81).

<sup>86</sup> E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 91 and E/CN.4/2006/61/Add.1, para. 81.

<sup>87</sup> A/57/44, paras. 44 (f) and 45 (g).

<sup>88</sup> A/HRC/4/20/Add.1, annex, pp. 144-145.

<sup>89</sup> E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 318.

<sup>90</sup> By the Special Rapporteur on the question of torture and the Special Rapporteur on violence against women. See E/CN.4/2004/66/Add.1, para. 74.

<sup>91</sup> *Ibid.*, paras. 74-95.

<sup>92</sup> E/CN.4/2005/101/Add.1, para. 316; see also E/CN.4/2004/66/Add.1, para. 73.

<sup>93</sup> A/HRC/7/28/Add.2, para. 65.

<sup>94</sup> E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 416.

<sup>95</sup> A/HRC/7/28/Add.2, para. 66.

<sup>96</sup> *Ibid.*, para. 48.

<sup>97</sup> *Ibid.*, paras. 55-60, 61, 62 and 67.

<sup>98</sup> *Ibid.*, para. 47.

<sup>99</sup> *Ibid.*, paras. 41-44 and 99.

<sup>100</sup> *Ibid.*, para. 76.

<sup>101</sup> Ibid., para. 81.

<sup>102</sup> Ibid., para. 82.

<sup>103</sup> Press release of 23 November 2007.

<sup>104</sup> Ibid.

<sup>105</sup> Ibid.

<sup>106</sup> Ibid.

<sup>107</sup> A/HRC/4/41, chart, p. 47 and para. 222.

<sup>108</sup> Ibid., para. 223.

<sup>109</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, paras. 22 and 23.

<sup>110</sup> The Special Rapporteurs on the sale of children, child prostitution and child pornography; on violence against women; and on trafficking in persons, especially women and children.

<sup>111</sup> See e.g. report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67/Add.1), para. 60.

<sup>112</sup> Ibid., para. 61.

<sup>113</sup> CRC/15/Add.223, para. 88.

<sup>114</sup> Ibid., para. 81.

<sup>115</sup> The Special Rapporteurs on the sale of children, child prostitution and child pornography; and on violence against women.

<sup>116</sup> E/CN.4/2005/72/Add.1, paras. 192-196.

<sup>117</sup> UNICEF submission, op. cit., p. 2.

<sup>118</sup> Press release of 23 November 2007.

<sup>119</sup> CRC/C/15/Add.223., para. 67 and 69.

<sup>120</sup> UNHCR submission, op. cit., p. 1, citing CRC/C/15/Add.223, para. 70.

<sup>121</sup> CRC/C/15/Add.223, para. 70.

<sup>122</sup> Ibid., paras. 41 and 42.

<sup>123</sup> Ibid., paras. 43 and 44.

<sup>124</sup> UNICEF submission, op. cit., p. 7.

<sup>125</sup> CRC/C/15/Add.223., paras. 79 and 80.

<sup>126</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 24.

<sup>127</sup> Press release of 23 November 2007. See also A/57/44, paras. 42 (a), 44 (a) and (b) and 45 (b), (c) and (k).

<sup>128</sup> A/HRC/4/20/Add.1, annex, pp. 145-151.

<sup>129</sup> A/HRC/7/28/Add.2, paras. 51-54.

<sup>130</sup> A/57/44, para. 44 (c) and 45 (f).

<sup>131</sup> See S/2006/580; see also the summary of the report of the Commission of Experts to Review the Prosecution of Serious Violations of Human Rights in Timor-Leste (then East Timor) in 1999 (S/2005/458, annex I), esp. para. 17.

<sup>132</sup> Press release of 23 November 2007.

<sup>133</sup> Ibid.

<sup>134</sup> See E/CN.4/2006/98/Add.1, para. 3.

<sup>135</sup> Press release of 23 November 2007.

<sup>136</sup> UNICEF submission, op. cit., p. 4.

<sup>137</sup> CRC/C/15/Add.223, para. 77.

<sup>138</sup> Ibid., paras. 75-78.

<sup>139</sup> E/CN.4/2005/6/Add.1, para. 132.

<sup>140</sup> CERD/C/IDN/CO/3, para. 21.

<sup>141</sup> Ibid.

<sup>142</sup> A/HRC/4/21/Add.1, para. 174.

<sup>143</sup> E/CN.4/2006/5/Add.1, paras. 152 and 153.

<sup>144</sup> Ibid., para. 159.

<sup>145</sup> Ibid., paras. 160 and 161.

<sup>146</sup> Ibid., para. 162.

<sup>147</sup> Ibid., para. 165.

<sup>148</sup> The Special Rapporteur on independence of judges and lawyers, the Chairperson-Rapporteur of the Working Group on Arbitrary Detention and the Special Rapporteur on freedom of opinion and expression.

<sup>149</sup> See e.g. A/HRC/4/25/Add.1, para. 176 and E/CN.4/2004/60/Add.1, para. 39.

<sup>150</sup> A/HRC/4/25/Add.1, para. 177.

<sup>151</sup> The Special Rapporteur on freedom of opinion and expression and the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions. See e.g. E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 313.

<sup>152</sup> A/HRC/4/27/Add.1, para. 267.

<sup>153</sup> Ibid., para. 274.

<sup>154</sup> Ibid., para. 270.

<sup>155</sup> Ibid., para. 276.

<sup>156</sup> E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 414.

<sup>157</sup> Ibid., para. 415.

<sup>158</sup> Ibid., para. 417.

<sup>159</sup> A/HRC/4/27/Add.1, para. 268.

<sup>160</sup> Ibid., para. 275.

<sup>161</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 22.

<sup>162</sup> A/HRC/6/15/Add.3, para. 42.

<sup>163</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 26.

<sup>164</sup> Ibid., para. 27.

<sup>165</sup> Official United Nations Site for Millennium Development Goals Indicators, <http://mdgs.un.org/unsd/mdg> (accessed on 12 February 2008).

<sup>166</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, paras. 34 and 35.

<sup>167</sup> CRC/C/15/Add.223, para. 84.

<sup>168</sup> Ibid., para. 86.

<sup>169</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111): Indonesia, Geneva, 2007, doc. No. 092007IDN111.

<sup>170</sup> *Indonesia: Progress Report on the Millennium Development Goals*, February 2004, pp. 20 and 28, available at [http://www.undp.or.id/pubs/imdg2004/English/MDG-IDN\\_English\\_Complete.pdf](http://www.undp.or.id/pubs/imdg2004/English/MDG-IDN_English_Complete.pdf).

<sup>171</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 22.

<sup>172</sup> UNDP, *Papua Needs Assessment: An Overview of Findings and Implications for the Programming of Development Assistance*, 2005, p. 12, available at [http://www.undp.or.id/papua/docs/PNA\\_en.pdf](http://www.undp.or.id/papua/docs/PNA_en.pdf).

<sup>173</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 38.

<sup>174</sup> *Ibid.*, para. 37.

<sup>175</sup> WHO Regional Office for South-East Asia, *11 health questions about the 11 SEAR countries*, pp. 115 and 117, available at [http://searo.who.int/LinkFiles/Country\\_Health\\_System\\_Profile\\_11health-questions.pdf](http://searo.who.int/LinkFiles/Country_Health_System_Profile_11health-questions.pdf) (accessed on 12 February 2008). See also *Indonesia: Progress Report on the Millennium Development Goals*, op. cit., p. 31 (accessed on 12 February 2008).

<sup>176</sup> A/HRC/4/18/Add.1, para. 34.

<sup>177</sup> United Nations Development Assistance Framework in Indonesia (2006-2010), Jakarta, 2006, p. 12, available at [http://www.un.or.id/upload/lib/UNDAF%20\\_Final%202006-2010.pdf](http://www.un.or.id/upload/lib/UNDAF%20_Final%202006-2010.pdf) (accessed on 12 February 2008) (hereafter "UNDAF 2006-2010").

<sup>178</sup> UNDP, *Human Development Report 2007*, New York, 2007, p. 271 and *Human Development Report 2006*, New York, 2006, p. 324.

<sup>179</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 30 and 31.

<sup>180</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 16.

<sup>181</sup> *Ibid.*, para. 17.

<sup>182</sup> CEDAW/C/IDN/CO/5, para. 32.

<sup>183</sup> A/HRC/4/24/Add.3, paras. 20-22.

<sup>184</sup> *Ibid.*, paras. 23-26.

<sup>185</sup> *Ibid.*, paras. 27 and 28.

<sup>186</sup> *Ibid.*, para. 38.

<sup>187</sup> UNHCR submission, op. cit., pp. 1-2.

<sup>188</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 18.

<sup>189</sup> CRC/C/15/Add.223., para. 8 and A/57/44, para. 41.

<sup>190</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 7.

<sup>191</sup> Press release of 23 November 2007.

<sup>192</sup> A/62/228, para. 100.

<sup>193</sup> A/61/855, annex.

<sup>194</sup> CERD/C/IDN/CO/5, para. 31.

<sup>195</sup> A/HRC/4/24/Add.3, para. 68.

<sup>196</sup> *Ibid.*, para. 70.

<sup>197</sup> *Ibid.*, para. 69.

<sup>198</sup> A/HRC/7/28/Add.2, para. 97.

<sup>199</sup> *Ibid.*, para. 98.

<sup>200</sup> Press release of 23 November 2007. See also A/HRC/7/3/Add.7.

<sup>201</sup> CRC/C/15/Add.223, para. 54 (d).

<sup>202</sup> *Ibid.*, para. 74 (d).

<sup>203</sup> *Ibid.*, para. 57 (e).

<sup>204</sup> *Ibid.*, para. 39.

<sup>205</sup> *Ibid.*, para. 63 (i).

<sup>206</sup> *Ibid.*, para. 66 (d).

<sup>207</sup> UNICEF submission, op. cit., p. 6.

<sup>208</sup> See UNDAF 2006-2010, op. cit. The following United Nations agencies, funds and programmes signed this UNDAF: UNDP, UNFPA, UNICEF, WFP, FAO, ILO, WHO, UNIDO, UNAIDS and UNHCR.

<sup>209</sup> UNICEF submission, op. cit., pp. 5-6. According to the UNICEF *Annual Report 2006*, UNICEF Country Programmes of Cooperation in Indonesia from 2006 to 2010 will amount to \$26.5 million. It also noted that by the end of 2006, as part of its "building back better" programme after the 2004 tsunami, 10 of 367 permanent schools had been opened in Aceh Province with earthquake-resistant buildings equipped with safe running water and separate toilets. UNICEF, *Annual Report 2006*, New York, 2007, pp. 42 and 8.

<sup>210</sup> UNHCR submission, op. cit., pp. 2-3.

<sup>211</sup> Press release of 23 November 2007.

-----